

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado SERGIO ALEJANDRO CALDERON DAZA, quien a órdenes de este despacho descuenta pena al interior del Centro Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

CONSIDERACIONES

A este juzgado correspondió la vigilancia de la ejecución de la pena de 12 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la sanción privativa de la libertad, impuesta a SERGIO ALEJANDRO CALDERON DAZA en sentencia del 17 de febrero de 2023 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga por el delito de HURTO CALIFICADO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 12 meses de prisión (360 días).
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena
- ✓ La privación de su libertad data del 12 de marzo de 2022 a la fecha, por lo que se advierte que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional, librando a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo

53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el penado SERGIO ALEJANDRO CALDERON DAZA IDENTIFICADO CON CÉDULA NÚMERO 1095929957, ha cumplido con la totalidad de la pena de 12 meses de prisión, impuesta en sentencia del 17 de febrero de 2023 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de HURTO CALIFICADO, por ende, se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juez Fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV